Doctora:
MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Gerente.
Ciudad

Respetada Doctora.

Conforme al artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, reglamentada por el artículo 8 del decreto 2170 de 2002, y el Acuerdo N° 003 del 2.024, por el cual se adopta el estatuto y Manual de contratación expedido por la Empresa Social del Estado EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, se consiga A continuación los argumentos que justifican adelantar el proceso de selección y la consecuente del contrato **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES como MEDICA GENERAL EN LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES-SANTANDER.**, en los siguientes términos:

a) Que en desarrollo de funciones administrativa asignada por la constitución y la ley, la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE debe surtir trámites legales los cuales deben ser cumplidos a cabalidad de forma legal, técnica y oportuna, en aras de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y moralidad.
b) Que el artículo 24, literal de la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2.007, el Decreto 2474 de 2.008, y el Acuerdo N°. 003 del 2.024, se adopta el Estatuto y Manual de contratación expedido por la Empresa Social del Estado EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, establece que los contratos de prestación de servicios Profesionales, por su naturaleza y cuantía se pueden contratar de forma directa.
c) Que dicha contratación se debe soportar en los estudios previos suscritos.
d) Que se requiere personal que cuente con idoneidad y experiencia para celebrar el contrato de esta naturaleza, en consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el siguiente:

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA	**PUERTO WILCHES, 01 DE JUNIO DEL AÑO 2.026.**
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **como MEDICA GENERAL EN LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES-SANTANDER.**
REGULACION JURÍDICA	En desarrollo de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 2170 del 2002,en concordancia con la ley 80 de 1993, artículos 27-7, 25-12 y 26-13 que consagra la obligación de las entidades estatales de realizar los estudios de conveniencia y oportunidad con antelación al inicio de selección de contratista y en harás de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal señalados con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, en consonancia con la ley 1150 del 2007, artículo 2ª numeral 1ª y el Decreto 2474 de 2008, artículo 3ª numeral 1ª al 7ª y demás normas concordantes, en el Acuerdo No 003 del 2.024, Manual de contratación adoptado por la E.S.E. **"CONSIDERACIÓN ESPECIAL – LEY 996 DE 2005 (LEY DE GARANTÍAS)":** La presente contratación se adelanta durante el periodo de restricción previsto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005. No obstante, conforme a la normativa vigente y a la jurisprudencia aplicable, la Entidad demuestra que su celebración es indispensable para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público de salud a cargo de esta Empresa Social del Estado (ESE). En efecto: **1.** La excepción por **NECESIDAD DEL SERVICIO** ha sido reconocida por la doctrina administrativa como un criterio válido para permitir decisiones de la Administración cuando su omisión afectaría de manera directa la prestación del servicio público esencial. Según el Departamento Administrativo de la Función Pública, la "necesidad del servicio" exige una motivación clara, suficiente y sustentada, que demuestre que la decisión es indispensable para la continuidad del servicio público y no obedece a intereses discrecionales o subjetivos. **2**. En el caso concreto, se establece que: ✓ La ESE debe garantizar servicios continuos y permanentes en salud. ✓ La no celebración del contrato en este periodo generaría afectación directa del servicio público, poniendo en riesgo la atención de la población usuaria. ✓ El objeto contractual corresponde estrictamente al giro ordinario de la ESE y ya ha sido caracterizado por el Consejo de Estado como parte del conjunto de actividades que pueden ser contratadas cuando resultan indispensables para la administración o funcionamiento de la entidad. **3.** La jurisprudencia reciente ha reiterado que la Administración está facultada para adoptar decisiones basadas en la "necesidad del servicio", siempre que el análisis

	esté debidamente soportado y tenga como finalidad garantizar la adecuada prestación del servicio público, sin que ello configure desviación de poder. **4.** En consecuencia, la Entidad deja expresa constancia de que: ✓ El objeto contractual no tiene naturaleza proselitista ni se enmarca en finalidades electorales. ✓ Su ejecución resulta imprescindible para garantizar la continuidad del servicio de salud. ✓ Se sustentó mediante estudios previos y acto motivado en el cual se acreditó la necesidad del servicio conforme a la doctrina y lineamientos vigentes. **PARÁGRAFO.** La presente contratación se realiza por contratación directa, conforme a los lineamientos del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y la jurisprudencia del Consejo de Estado, al tratarse de un contrato estrictamente indispensable para la continuidad del servicio y que hace parte de las actividades propias del funcionamiento de la entidad.
DEFINICION DE LA NECESIDAD	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1**. Atención básica de consulta externa. **2**. Seguimiento de pacientes en el área de consulta externa y urgencias. **3**. Seguimiento y evolución de pacientes en control DE PYP – hipertensión, diabéticos y crecimiento y desarrollo. **4**. Realización de diagnóstico y tratamientos de los pacientes con atención en consulta externa y urgencias. **5.** Atención primaria de control y seguimiento a mujeres embarazadas. **6**. Atención a pacientes de enfermedades crónicas. **7**. Atención a órdenes de remisiones por consulta externa a instituciones de otros niveles. **8**. Seguimientos a pacientes respiratorios y realización de tele consulta Covid 19. **9**. Apoyo en el área de urgencias cuando este se requiera para suplir el servicio. **10**. Prestar disponibilidad en las remisiones a pacientes en el área de urgencias, cuando se requiera. **11**. Disponibilidad en alerta de Código azul en el área de Urgencias. **12**. Apoyar brigadas de Salud a zonas rurales cuando se requiera por parte de la ESE. **13**. Garantizar practicas seguras durante los procedimientos médicos.**14**. Diligenciar con letra legible de manera obligatoria, adecuada, oportuna y total la papelería que requiere la ESE y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según caso, CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos firmas y sello. **15**. Elaborar las historias clínicas y entregarlas oportunamente a facturación para su respectivo tramite. ***PARAGRAFO PRIMERO***: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **1**. Cumplir las actividades propias del objeto del contrato. **2**. No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. **3**. Utilizar elementos de protección tales como: bata, guantes, mascarillas, protectores y gafas necesarias para dar cumplimientos a las normas de bioseguridad y seguridad industrial para ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes. **4**. Apoyar de manera efectiva el proceso de facturación con el registro y diligenciamiento del 100% de los formatos requeridos como soportes de facturación en las actividades médicas realizadas.**5.** Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética. **6.** Las demás que se estimen pertinentes en relación al objeto del contrato. **7.** Participar en procesos de capacitación, inducción y reinducción. **8.** Las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato según la necesidad de la entidad.
ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	**Soporte técnico:** Como se ha analizado en el presente estudio, los servicios que se pretenden contratar satisfacen los requerimientos de la institución.
NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR	El contrato para suscribir el presente proceso contractual es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	ANALISIS DE MERCADO: Económicamente el valor del contrato para la ESE. EGAD, está estimado a partir del estudio de mercado del precio vigente de los servicios contratados en el presente año, lo mismo que los valores históricos. El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma Se pacta como valor del presente contrato la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 52.500.000.oo)M/cte.**
FACTORES DE SELECCION	El proponente debe acreditar los siguientes requisitos: IDONEIDAD: 1. PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL: Legalmente capaz con perfil profesional, con RUT, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; antecedentes, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. EGAD. 2. Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE EGAD.

	EXPERIENCIA: Acreditar experiencia, mínimo dos (2) años, especifica en la venta y/o servicios de salud como profesional en el arrea de salud, iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual.
CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES como MEDICA GENERAL EN LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES-SANTANDER.** **PRESUPUESTO: Se pacta como valor del presente contrato la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000.oo)M/cte.** **PLAZO PROYECTADO:** Desde la suscripción del acta de inicio, 01 de Junio hasta el 31 Diciembre de 2026.. **FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000.oo) M/cte, los cuales serán desembolsados mediante siete (7) pagos parciales mensuales cada uno por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.oo) M/CTE.**, conforme al acuerdo pactado entre las partes, previa presentación de cuentas de cobro, registros fotográficos de las actividades realizadas, soportes de pago de aportes a seguridad social, certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor e informe de las actividades realizadas relacionadas con el objeto contractual, este contrato, no conllevara a pagar ninguna clase de recargos por este concepto. **LUGAR DE EJECUCION**: Se ejecutará en la E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES CRA 3 No. 2 – 56 – TEL: 6132732 - PUERTO WILCHES – SANTANDER **TIPOLOGIA DEL CONTRATO:** Invitación directa (Contratación Directa) - Prestación de Servicios profesionales como Medico General en la E.S.E. Edmundo German Arias Duarte.
ANALISIS DE LOS RIESGOS, NIVEL Y EXTENSION DE LOS QUE DEBEN SER AMPARADOS	De conformidad con lo establecido en el articulo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así: De conformidad con el Manual de Contratación de la ESE. EGAD se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES como MEDICA GENERAL EN LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES-SANTANDER.** Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración. ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto. LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio. IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato. ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así: a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura

	se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este. b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.). c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato. d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes. h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación

Riesgos sociales o políticos	Media – baja	Media - baja	La ESE. EGAD
Riesgos operacionales	Media – baja	Media - baja	EL CONTRATISTA
Riesgos financieros	Media - baja	Media - baja	EL CONTRATISTA
Riesgos Regulatorios	Media - baja	Media - baja	EL CONTRATISTA
Riesgo tecnológico	Media - baja	Media - baja	EL CONTRATISTA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
N PLANIFICACIÓN Y DEL SERVICIO		
errónea o desactualizada por la entidad	10%	LA ESE
ción de información errada	15%	Contratista, salvo que la inform provenga de la misma entidad
adecuada de los costos	5%	Contratista
mprudencia o temeridad en	20%	Contratista
de información	10%	Contratista
e trabajo y enfermedades	5%	Contratista, quien debe cubrir el rie a las normas que regulan el sistem
ad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato deb ejecución, so pena de no certificarl
DERIVADOS DE NCIAS ECONÓMICAS O		
o del contrato	100%	Contratista
n impuestos que afectan a ntribuyentes y a todas las	5%	Contratista
n impuestos que afectan la l contratante, siendo tal to del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad poc punto de no pérdida siempre y cu que el incremento es de tal magni conducido a pérdida.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

El Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más.

La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Nota. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

ARO	SE REQUIERE	VALOR	
	NO	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el térmi (06) meses

La ESE., ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

	Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
GARANTIAS. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTIAS.	Se considera viable la realización de un contrato para LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas. La E.S.E., ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniario, sin que sea necesario exigir garantías.
CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO	**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales determinación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes.2) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. 3) Por el incumplimiento de una de las partes. 4). En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, la E.S.E. Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, MULTAS y establecer las presentes multas el 5% del valor del pago de acta parcial mensual del contrato, y cada vez que se incumpla este. CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, o inejecución parcial o total de las obligaciones contraídas con la ocasión del contrato, la E.S.E. EGAD, exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma del 10% del valor total del contrato. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la E.S.E., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne la E.S.E., y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E., este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la E.S.E., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1**. Atención básica de consulta externa. **2**. Seguimiento de pacientes en el área de consulta externa y urgencias. **3**. Seguimiento y evolución de pacientes en control DE PYP – hipertensión, diabéticos y crecimiento y desarrollo. **4**. Realización de diagnóstico y tratamientos de los pacientes con atención en consulta externa y urgencias. **5.** Atención primaria de control y seguimiento a mujeres embarazadas. **6**. Atención a pacientes de enfermedades crónicas. **7**. Atención a órdenes de remisiones por

	consulta externa a instituciones de otros niveles. **8**. Seguimientos a pacientes respiratorios y realización de tele consulta Covid 19. **9**. Apoyo en el área de urgencias cuando este se requiera para suplir el servicio. **10**. Prestar disponibilidad en las remisiones a pacientes en el área de urgencias, cuando se requiera. **11**. Disponibilidad en alerta de Código azul en el área de Urgencias. **12**. Apoyar brigadas de Salud a zonas rurales cuando se requiera por parte de la ESE. **13**. Garantizar practicas seguras durante los procedimientos médicos.**14**. Diligenciar con letra legible de manera obligatoria, adecuada, oportuna y total la papelería que requiere la ESE y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según caso, CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos firmas y sello. **15**. Elaborar las historias clínicas y entregarlas oportunamente a facturación para su respectivo tramite. ***PARAGRAFO PRIMERO***: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **1**. Cumplir las actividades propias del objeto del contrato. **2**. No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. **3**. Utilizar elementos de protección tales como: bata, guantes, mascarillas, protectores y gafas necesarias para dar cumplimientos a las normas de bioseguridad y seguridad industrial para ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes. **4**. Apoyar de manera efectiva el proceso de facturación con el registro y diligenciamiento del 100% de los formatos requeridos como soportes de facturación en las actividades médicas realizadas.**5.** Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética. **6.** Las demás que se estimen pertinentes en relación al objeto del contrato. **7.** Participar en procesos de capacitación, inducción y reinducción. **8.** Las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato según la necesidad de la entidad.
CONCLUSION	Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones anteriormente señaladas en este análisis de conveniencia y oportunidad.

CARLOS MENDOZA RINCON
SUB –GERENTE ADMINISTRATIVO E.S.E. EGAD.

ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES (SANTANDER) PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y auxiliares) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2024, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencia anterior mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE con base a las contrataciones realizadas con personas naturales y jurídicas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

La ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, con base en los datos del SECOP- del año 2023, y 2024 y la contratación histórica de la entidad analizó los procesos de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES como MEDICO GENERAL EN EL AREA DE URGENCIAS- OBSERVACION- HOSPITALIZACION- Y PARTOS, relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

PERFIL	DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
UN (1) PROFESIONAL MEDICO GENERAL CON EXPERIENCIA MINIMA DE 6 MESES	Talento Humano	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES como MEDICA GENERAL EN LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES-SANTANDER	SIETE (07) MESES	$52.500.000

En este sentido la ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, durante la vigencia actual, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de prestación de servicios profesionales con perfiles técnicos que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el término de **SIETE (07) MESES.**

El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000.oo) M/CTE.**

Se hace constar que los valores estimados están acordes con los precios que en el mercado se pagan por apoyos de personal como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios fijadas para este tipo de servicios integrales por la ESE. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE.

CARLOS MENDOZA RINCON
SUB –GERENTE ADMINISTRATIVO E.S.E. EGAD.